

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.103, promovido por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra resolución de este ministerio de 22 de septiembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.103, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 17 de diciembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), de 22 de septiembre de 1961, sobre concesión de la marca número 372.481, denominada «Milrosina», debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.991, promovido por doña Hortensia Millet Simón, contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.991, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Hortensia Millet Simón, contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1960, se ha dictado con fecha 23 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por doña Hortensia Millet Simón contra la resolución del Ministerio de Industria de 7 de octubre de 1960, que le denegó la concesión del modelo industrial número 73.102, consistente en una varilla perfeccionada para calendarios y similares, debemos revocar como revocamos tal acuerdo denegatorio, acordando, de contrario, la protección registral del expresado modelo; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.996, promovido por don Enrique García-España Castelló, contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.996, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique

García-España Castelló, contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 24 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por la representación de don Enrique García-España Castelló, debemos declarar, como declaramos, que la resolución recurrida del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1961, por la que se decidió el recurso de reposición, a virtud de la cual se denegó la inscripción de la marca «Sun-up» número 361.272, solicitada por el recurrente para distinguir naranjas, mandarinas, limones, uvas, pomelos, melones, granadas, patatas, cebollas, tomates y, en general, toda clase de frutas frescas y hortalizas, se encuentra en un todo ajustada a Derecho y, por ende, confirmamos, sin hacer una expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.080, promovido por «Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Deutschen Gold-Und-Silber-Scheideanstalt Vormals Rosseler», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.080, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Deutschen Gold-Und-Silber-Scheideanstalt Vormals Rosseler, etc.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 4 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung der Deutschen Gold-Und-Silber-Scheideanstalt Vormals Rosseler», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1963, que estimando el recurso de reposición interpuesto por don Luis Testor León contra resolución del propio Registro de 10 de noviembre de 1961, que concedió la protección en España a la marca internacional 216.802, denominada «Dominex», anula en esta segunda decisión la anterior y deniega el registro de la expresada marca internacional, y teniendo en cuenta que esta última ha sido dictada conforme a Derecho, declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.671, promovido por «Qualtrix Española, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.671, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Qualtrix Española, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1961, se ha dictado con fecha 22 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: